

EL DERECHO EDUCATIVO EN EL MUNDO JURIDICO

INDICE

1- Prologo

2- Un primer diagnostico

3 - Las dimensiones en la construcción de un nuevo mundo jurídico

4 - El Derecho Educativo se desprende del modelo jurídico Multidimensional

5 - Las dimensiones que integran el Derecho Educativo

6 - La nueva visión del Derecho Educativo

7 - Una visión para la paz

8 - La nueva visión del Derecho Educativo en la formación ciudadana

9 - La enseñanza del derecho en la carrera de formación docente

10 - Conclusiones

11 - Epilogo

Prologo

El Derecho, la educación, la sociedad y la cultura viven un proceso de transición en el que conviven, conflictivamente, los paradigmas que van perdiendo vigencia y los que se están construyendo; esta situación deja planteada dos preguntas: ¿Cómo vive la educación esta transición? y ¿Qué papel debe desempeñar la escuela, el docente y la comunidad educativa en la transición?.

En la continuidad de este trabajo y mediante el análisis iremos develando las repuestas a estos dos interrogantes.

El Plan de Derecho Educativo para la Convivencia Escolar (PDECE) es un enfoque dirigido a propiciar y facilitar la construcción de la convivencia escolar utilizando el derecho educativo como una herramienta vital para la creación de normas de convivencia que erradiquen los paradigmas actuales y contribuyan a la formación ciudadana democrática basada en valores de la cultura de paz.

La búsqueda de una transformación educativa, representa hoy la introducción de una nueva propuesta de enfoque jurídico en la vida de la comunidad escolar; esta nueva visión normativa debe estar consustanciada del pluralismo jurídico, y fundamentada en una serie de principios y valores que, además de garantizar una unidad normativa, representen una parte esencial de la convivencia escolar.

En definitiva se busca lograr por medio del eje que representa el Derecho Educativo en la

sociedad, una afirmación de las personas y de la comunidad educativa como sujetos de valores éticos, siempre teniendo en cuenta los distintos tipos de relaciones de sus miembros, porque los valores distintivos de las comunidades se expresan en sus objetivaciones: ordenamientos jurídicos, manifestaciones culturales, tradiciones, costumbres etc., que mediante la aplicación de una ética social, basada en el pluralismo y la empatía, se consiga lograr formar una comunidad educativa concientizada en la libertad, la justicia y el bien común; que proyecte su vivencia a una sociedad con idénticos valores de cultura de paz.

Un Primer Diagnostico:

a) El derecho se vivía hasta no hace mucho tiempo como un dispensador de certezas impregnado de certidumbres, pero hoy el derecho duda de si mismo y el hombre común duda del derecho, se afirma que las leyes no tienen ya el mismo significado que tuvieron en años anteriores y tampoco se las considera con la unción y el respeto que se las consideraba antes. A lo cual debe agregarse la incertidumbre y la crisis de los principios que informan temas paradigmáticos como la autonomía de la voluntad, los derechos adquiridos, o aquellos vinculados a la responsabilidad personal.

b) La existencia en la sociedad de una pronunciada tendencia general a la ilegalidad y a la anomia resulta fácil de determinar, basta ver cómo se transita por sus calles y rutas para percibir el desprecio amplio por las reglas que rigen el tráfico automotor y peatonal, observar cómo se mantiene el aseo de los lugares públicos y cómo se cuida la estética urbana, lo mismo que la contaminación del ambiente etc.; para darnos cuenta del desprecio permanente por todo límite ético y jurídico, existe una situación social en la cual las normas que regulan el comportamiento han perdido validez y se manifiesta en la descomposición de las representaciones colectivas (ausencia, confusión y conflicto de valores) y en un colapso de la estructura socio-cultural.

c) La persistente permanencia de la inseguridad jurídica en la actualidad, es un concepto de fundamental importancia, por cuanto garantizar la seguridad jurídica es una de las funciones esenciales del derecho y que se manifiesta en la positividad del derecho, el principio de legalidad, la publicidad de la ley, su irretroactividad, la cosa juzgada y los problemas y hechos vinculados a la impunidad.

d) Se observa una crisis importante en las fuentes formales del derecho, en particular las de la ley y las instituciones que las elaboran, una jurisprudencia errática.

e) Algunas funciones sociales del derecho se han desplazado a otros sectores del poder, como la economía y la administración, quitándole protagonismo como instrumento de control social y agente activo del cambio estructural.

f) Como una consecuencia de los puntos anteriores hoy se advierte un aumento de los problemas sin resolver y al mismo tiempo parece quebrarse el acuerdo sobre los paradigmas existentes, en cuanto se perciben urgentes reclamos de nuevos criterios de legitimación y de búsqueda de nuevos modelos jurídicos.

Las dimensiones en la construcción de un nuevo mundo jurídico

La doctrina ha comenzado a buscar algunas alternativas a la crisis de los modelos jurídicos dominantes. Así surgió la propuesta de trabajar en la construcción de un nuevo mundo jurídico, utilizando como instrumento un modelo jurídico multidimensional, para transitar nuevos caminos de legitimación.

Los modelos jurídicos cumplen un importante papel en el desarrollo de la ciencia y la práctica jurídica, por lo que es necesario determinar rápidamente los principales componentes que lo

definen. Tres de los modelos más representativos que se proponen son:

a) **El modelo jurídico unidimensional**, se presenta como un conjunto coherente de normas positivas, cuyos propósitos más importantes se dirigen a garantizar la pureza del método, aislando al derecho de la realidad y dejando de lado, en gran medida, las repercusiones sociales que pudiera tener, el derecho es derecho, y no otra cosa, afirmándose así un “monismo metodológico”.

b) **El modelo jurídico tridimensional**, se propone superar la concepción que entiende al derecho como ciencia de las normas; concibiéndolo al derecho en tres dimensiones: como “hecho”, como “norma” y como “valor”. Surgió en la mitad del siglo XX y sus principales objetivos son: 1) Satisfacer una comprensión antiformalista del derecho; 2) Responder a la exigencia de la vida cultural contemporánea, con soluciones concretas y vinculadas a la experiencia y a los valores de la vida cotidiana; y 3) Afirmar un conocimiento jurídico que reconozca la importancia de los aportes de la ciencias humanas.

c) **El modelo jurídico multidimensional**, sostiene que el mundo jurídico no está compuesto unidimensionalmente (normas-ordenamiento jurídico), sino por una red de relaciones complejas cuyos componentes claves son los términos de la relación persona-sociedad-cultura-derecho y este último con dos elementos básicos:

1) El conjunto de principios ético-jurídicos que determinan y perfeccionan las relaciones jurídicas y sociales y las formas de convivencia.

2) El derecho positivo constituido por las normas y los ordenamientos jurídicos. Además, este modelo, comprende cuatro dimensiones que se desprenden de la mencionada relación: antropológica, social, cultural y jurídica.

El Derecho Educativo se desprende del modelo jurídico Multidimensional

La educación en sí misma, se sitúa en el ámbito de la cultura, ya que la educación representa el proceso de transmisión de la cultura a las sucesivas generaciones. También se la considera un derecho social elemental que descansa sobre un derecho natural, que es el derecho de la familia de educar a sus hijos.

En su Manual de la Constitución Argentina **Joaquín V. González** expresaba que “el hombre es tanto más libre cuando mas comprende su propia naturaleza” por lo que la antigua pregunta filosófica ¿Qué es el hombre?, no puede ser dejada de lado cuando se trata de reflexionar acerca de la naturaleza del derecho por lo que la antropología debe ser parte integrante de la educación actual ya que abarca tanto lo corporal como lo espiritual, lo individual como lo colectivo, lo actual como lo histórico y lo futuro. Es por lo tanto la dimensión antropológica una parte inseparable de una nueva cultura jurídica. Por lo que en definitiva tenemos reunidos las cuatro dimensiones que integran el modelo jurídico multidimensional formando parte indisoluble con lo educativo.

Al arribar a la conclusión de que tanto lo antropológico, lo social, lo cultural y lo jurídico se encuentran íntimamente relacionado con la educación, también debemos admitir que el Derecho Educativo forma parte del modelo jurídico Multidimensional y se destaca como la materia esencial del nuevo mundo jurídico a concretar.

El Dr. Fernando Martínez Paz, prestigioso catedrático de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), principal artífice del modelo jurídico Multidimensional expresa que en el derecho ya no se trata únicamente de construir conceptos jurídicos, de sistematizar normas, de la mera aplicación de la ley o de una interpretación simplemente dogmática de la misma. Hoy el derecho abandona poco a poco, el “orgulloso aislamiento” de una ciencia puramente normativa, para ofrecer un lugar en su propia casa, a numerosas disciplinas que se ocupen del hombre y de la

sociedad (biología, sociología, psicología etc.). Esto exige que el jurista se plantee nuevas tareas que vayan conformando una antropología jurídica que se interesa por estudiar la vida del hombre en la sociedad y en la cultura, y sus responsabilidades frente al derecho y en el derecho, dentro de ese planteamiento es que estamos convencidos que se encuentra el nuevo encuadre de la ciencia del Derecho Educativo.

Las dimensiones que integran el Derecho Educativo

a) Dimensión antropológica:

Es una de las fundamentales y parte de la idea de que para construir una nueva cultura jurídica hay que explicitar una concepción del hombre.

Los esfuerzos se dirigen a sostener una antropología integradora, totalizadora, abierta y Ética, que no niegue las consecuencias jurídica y sociales de la libertad; que se interese por ampliar el espacio de la libertad superior, legítima, y por poner los medios y crear las condiciones sociales y culturales para que el hombre no se vea privado de su libertad interior.

Esta perspectiva antropológica abre nuevos caminos para los docentes y educadores sobre el papel que desempeñan o debe desempeñar en el proceso de formación de la personalidad de los educandos; también la necesidad de profundizar temas que hacen a la solución de los conflictos entre la legalidad y la conciencia jurídica; por lo que cada docente formador debe estar preparado para destacar la importancia del derecho en el desarrollo y realización del sentido de la existencia humana, debiéndose incorporar estos objetivos y contenidos en la enseñanza.

b) Dimensión social:

La vida humana es impensable fuera de la sociedad, porque los hombres se necesitan unos a otros para vivir y sobrevivir como seres humanos y porque la sociedad es el ámbito riguroso de la humanización.

La educación es un elemento indispensable en la sociedad, aun antes de que se organizara en distintas formas de modelo de sociedad y más todavía en un modelo de sociedad democrática y de los procesos esenciales que la configuran.

Los valores que hoy definen este modelo de sociedad son: la libertad, la racionalidad, el antidogmatismo, la disposición a la crítica, el consenso, el personalismo, el diálogo, la tolerancia y el pluralismo.

El conocimiento y la aplicación en la escuela del derecho, por parte del docente y educador, les permitirán orientar el comportamiento, las actitudes y las expectativas de los miembros de la sociedad; jugando un papel clave en la formación de la conciencia jurídica, orientando el obrar humano hacia el respeto de la ley.

Por ello es imposible prescindir de esta dimensión cuando se desea realizar una propuesta renovadora de la sociedad por medio de la educación.

c) Dimensión cultural:

Considera aquellos elementos esenciales que caracterizan a la cultura y comprende la cultura como forma de vida; como orden y como tarea.

El enfoque del modelo multidimensional incorpora el análisis y la investigación de las relaciones entre los valores sociales y los valores jurídicos, como una alternativa más para comprender mejor la multidimensionalidad del Derecho Educativo.

La cultura como forma de vida configura la existencia individual y social de los hombres y está constituida por los modos de pensar; los modos de valorar; los modos de actuar y los sistemas de representación.

La cultura como orden se expresa como una manifestación de los vínculos de la naturaleza, la naturaleza humana y sus tendencias y valores con las soluciones propuestas por la sociedad.

La Cultura como tarea entendida a partir de la idea de un mundo humano y jurídico inacabado, que el hombre está obligado a construir.

De la conexión indisoluble entre la cultura y la educación surge un sistema de proyectos de vida, personales, sociales y jurídicos que deben ser incorporados a un proceso educativo para su realización.

d) Dimensión jurídica:

Es la encargada de integrar al Derecho Educativo las dimensiones antropológica, social y cultural.

Para ello considera dos componentes fundamentales: uno positivo (positividad), que aparece como el ordenamiento jurídico educativo vigente en una sociedad y cuyo objetivo es organizar la vida personal de los integrantes de la comunidad educativa (docentes, alumnos, padres etc.), y otro ético (eticidad) que se manifiesta como el conjunto de los principios éticos-jurídicos en cuanto fundamentos y criterios valorativos de un ordenamiento jurídico que puede concretarse de diferentes maneras.

En el marco del componente jurídico positivo se presentan dos cuestiones fundamentales:

La primera, se manifiesta por la construcción de un ordenamiento jurídico con la participación de toda la comunidad educativa por medio del consenso. El dinamismo de las propuestas antropológicas, sociales, culturales y educativas exige, no solo trabajar con un ordenamiento jurídico “dado” sino que además es preciso construirlo.

La segunda, que las aperturas mencionada en esas dimensiones reclaman un modelo abierto, que pueda ser modificado sin estructuras rígidas y burocráticas

De modo que a la sociedad democrática, pluralista, participativa y abierta corresponde un ordenamiento jurídico abierto que incorpore al análisis, las interrelaciones entre los sistemas jurídicos, sociales, culturales-educativos y éticos.

Para lograr dicho ordenamiento, la ciencia jurídica, se ve obligada a abandonar los estatutos epistemológicos monistas, para trabajar con un pluralismo metodológico.

En lo que se refiere a la eticidad, está constituida por los principios éticos-jurídicos, inspirados en una ética jurídica renovada que tiene en cuenta los aportes de las ciencias humanas y sociales y se encuadra en el marco de las complejas sociedades contemporáneas.

La nueva visión del Derecho Educativo

Esta nueva visión que trae el Derecho Educativo, sirve, para plantear a la ciencia jurídica la necesidad de esclarecer el valor significativo del conocimiento jurídico-educativo y para definir, con perfiles claros, su incorporación a la ciencia de la educación.

Tenemos que usar al Derecho Educativo como una herramienta eficaz para cambiar los paradigmas del derecho actual y para lograr revertir la pronunciada tendencia general a la ilegalidad y a la anomia y lograr que las normas que regulan el comportamiento humano recuperen su validez y se revierta el proceso de descomposición de las representaciones colectivas (ausencia, confusión y conflicto de valores) y el colapso de la estructura socio-cultural actual.

Para ello debemos concientizar a la comunidad escolar que la escuela constituye un ámbito donde, se deben regular las acciones de todos los miembros de la sociedad educativa, para resolver los conflictos en forma pacífica, por medio del diálogo, la cooperación, la solidaridad y la ayuda mutua.

Los propios valores, normas y hábitos más que estar dados como algo bien elaborado, son contruidos cooperativamente en el propio *proceso* de elaboración y planificación de la acción escolar, mediante el diálogo, debate y deliberación. También aquí el propio proceso tiene que ser expresión de la democracia escolar, construyendo progresivamente un espíritu de colaboración en la escuela, entre los docentes en primer lugar (abandonando parte del tradicional individualismo), de los alumnos y de la propia familia.

Al final los valores, hábitos y normas acordados deben llegar a vivirse en la escuela y cada clase, para lo que debe haber sido relevante el consenso y compromiso alcanzado en el propio proceso; para lograr las trasformaciones necesarias hoy en la sociedad y en la cultura; dando repuesta así a los reclamos de una nueva visión jurídica.

El Derecho Educativo mediante la aplicación de su visión multidimensional, debe lograr, para las generaciones actuales y las venideras, una sociedad más justa y tolerante; propiciando la creación de normas de convivencia pacíficas para con ella y para con los otros pueblos con los que convive; colaborando con todos aquellos que han decidido adherirse y participar en la construcción de un programa que respete las vidas y la dignidad de cada persona, sin discriminación ni prejuicios; rechazando la violencia en todas sus formas; cultivando la generosidad; a fin de terminar con las exclusiones y las injusticias; defendiendo el diálogo, preservando el planeta promoviendo un consumo responsable y un equilibrio de los recursos naturales; y, ayude a la plena participación de todos y todas bajo los principios democráticos.

Una visión para la paz

La necesidad de construir un Derecho Educativo para la Paz, proceso siempre permanente, desde un paradigma que oriente la forma de comprender el mundo y las relaciones que se dan en el seno de nuestras sociedades, venciendo los desafíos del siglo XXI y superando la violencia por medio de la implementación y difusión de la Cultura de Paz, es el objetivo.

La Cultura de Paz constituye el esfuerzo de los organismos internacionales, especialmente de UNESCO, durante más de cincuenta años, buscando dar cumplimiento a su mandato; y respaldada, en todos los ámbitos sociales, por un conjunto de experiencias, investigaciones, acciones e instrumentos legales que requieren ser articulados desde una visión integradora, con la participación responsable y coordinada de todos los integrantes de la comunidad educativa y de todas las instituciones escolares.

El Derecho educativo -en el sentido más amplio del término derecho + educación- es el principal instrumento para la construcción de la Cultura de Paz, mediante la concreción de normas de convivencia en cada Comunidad Educativa basadas en elementos fundamentales como: el diálogo, la tolerancia, la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y la lucha permanente por la justicia. Implementada mediante un plan diario de formación, aprendizaje y práctica.

La nueva visión del Derecho Educativo constituye, como factor de evolución, la base esencial de la Cultura de Paz y uno de los pilares sobre los que se fundamentará cualquier proyecto de legitimación del derecho y sus instituciones en el futuro; para afrontar con éxito los procesos constantes de cambio de nuestras sociedades.

Como resultado de esta visión del Derecho Educativo se facilitará la adquisición y construcción, durante toda la vida, de normas basadas en valores, actitudes y conocimientos fundados en el respeto de los derechos humanos; se asegurará las normas de convivencia en entornos caracterizados por la pluralidad y la diversidad cultural; se aprenderá a convivir de manera pacífica con los conflictos y se evitará la violencia.

La nueva visión del Derecho Educativo en la formación ciudadana

La visión pasiva que existía de gobernabilidad y democracia obviaba el efecto cambiante del contexto actual.

Hoy en día, la participación activa de los ciudadanos es no sólo posible, sino también deseable como elemento imprescindible para la democracia y de refuerzo de dicha gobernabilidad.

No es posible una comunidad abierta, sin individuos reflexivos y autónomos, críticos y constructivos, pues sólo de ese modo puede hacerse posible su transformación.

La sociedad civil ofrece cada vez más ejemplos de movimientos sociales y asociaciones que participan, que movilizan a un número creciente de personas, una visión más radicalmente democrática, en la que los propios ciudadanos y ciudadanas sean los agentes no sólo de la reproducción del sistema, sino de su transformación, siempre que surja de la deliberación colectiva.

Hay muchos aspectos relacionados con la educación para una ciudadanía democrática que han de enseñarse y conocerse.

De otro modo, los ciudadanos no estaríamos en condiciones bien informadas para tener conciencia y exigir nuestros derechos, así como para asumir y ser congruentes con nuestros deberes con nosotros mismos y con los demás.

Actitudes y comportamientos, sólo se pueden aprender como es debido a partir de experiencias directas que nos permitan vivirlas, experimentales e ir las practicando.

La participación de toda la comunidad en las escuelas ha de ser una de las claves para mejorar la sociedad actual.

En educación, la comunidad educativa juega un papel fundamental en el proceso de construcción de unos valores que nos socialicen en un concepto de ciudadanía inclusiva y democrática.

Su participación e implicación es sumamente importante, no como meros observadores sino como participantes activos en los proyectos escolares y la toma de decisiones correspondientes por medio de las normas de convivencia.

El hecho de saberse y sentirse ciudadano o ciudadana de una comunidad motiva a implicarse y trabajar por ella.

Así sucede en los colegios que trabajan abiertos a la comunidad. Las familias se sienten parte y participan activamente, haciendo de la escuela un lugar propio.

Como vemos, la educación debe ser la base para la transformación de una sociedad más democrática, en la que se fomente una ciudadanía activa.

La educación para la ciudadanía no consiste sólo y especialmente en contenidos de una materia escolar, sino algo que se tiene que vivenciar implícito en los distintos modos de hacer y proceder, lo que exige de una *acción conjunta* a través de un proyecto educativo y de la práctica cotidiana.

La participación, solidaridad y compañerismo; el descubrimiento del otro, su reconocimiento y respeto en lo que sea debido, así como la discrepancia y crítica constructiva; el distribuirse responsabilidades en proyectos conjuntos y dar cuenta de las mismas, o la capacidad de valorar los comportamientos propios y ajenos a la luz de los valores propios de una ciudadanía democrática, deben fundamentarse en todos los saberes escolares que amparan esas normas de la vida en común y, al tiempo, ser vividos en la trama de relaciones y experiencias de la vida escolar, las relaciones entre directivos docentes, no docentes, ex alumnos, padres y alumnos ; las relaciones y dinámicas de trabajo dentro de la escuela y también en sus alianzas con las familias, la comunidad y el entorno es la única forma eficaz de formación ciudadana.

Contribuir a la formación de ciudadanos es considerar como objetivo de la educación capacitar a los ciudadanos, conjuntamente, aprendiendo a ser individuos *autónomos* ("aprender a ser"); aprender a vivir con aquellas *virtudes cívicas* necesarias para asumir y profundizar la democracia ("aprender a vivir juntos"), que señala el Informe Delors

La nueva visión del Derecho Educativo para la formación ciudadana indica que el aprendizaje, no depende sólo de lo que sucede en el aula, sino de complejas relaciones, no siempre acordes, entre los contenidos y tareas escolares y los contenidos y pautas de socialización de otros muchos espacios que también construyen a los sujetos: su casa, el barrio, etc.

Por lo que las interacciones con el contexto que rodea al educando son fundamentales para su aprendizaje, la escuela ha de hacerse cargo de ellas y reconstruirla, en concreto desde los valores y principios de una ciudadanía bien ilustrada, activa y democrática.

La enseñanza del derecho en la carrera de formación docente

La enseñanza del derecho en las carreras de formación de profesores consistía en el estudio de la legislación vigente en la materia, por lo que giraba alrededor del análisis y de la exégesis de las normas y del sistema jurídico educativo, no considerando al derecho como un fenómeno social y cultural.

El mundo jurídico-educativo no está compuesto unidimensionalmente (norma-ordenamiento jurídico) como se lo enseña hasta hoy, sino como ha sido presentado el Derecho Educativo dentro del modelo jurídico multidimensional, que comprende una red de relaciones complejas cuyos componentes claves son los términos de la relación persona-sociedad-cultura-educación-derecho y este último con dos elementos básicos a saber:

a) el conjunto de principios ético-jurídicos que determinan y perfeccionan las relaciones jurídicas y sociales y las formas de convivencia de la comunidad educativa.

b) el derecho positivo constituido por las normas y los ordenamientos jurídicos Nacional,

Provinciales y Municipales vigentes en nuestro país.

Si el derecho puede coadyuvar a un cambio, la enseñanza debe estar enderezada a preparar docentes a tal fin. El punto es que enseñar y como enseñarlo.

La importancia del Derecho Educativo en la enseñanza será dotar al docente de la capacidad de análisis de los textos legales, doctrinales y de jurisprudencia para dotarlos de más habilidades y destrezas para la enseñanza de las normas a sus alumnos. También reconocer importantes problemas teóricos y prácticos, ligados a la naturaleza intrínseca de las tareas del aula, y las extrínsecas vinculadas a la comunidad educativa.

Tampoco deben dejarse de lado las habilidades y conocimientos que demanda la sociedad y la profesión docente.

Lo multidimensional del Derecho Educativo otorgará al docente de un método apropiado para la enseñanza y la creación de normas de convivencia, puesto que al analizar la conducta humana conforme a la relación hombre-sociedad-cultura-educación-derecho, se entrega la respuesta válida, mediante una tarea interdisciplinaria para apreciar y determinar las reales implicancias jurídicas de los fenómenos jurídicos multidimensionales producidos en el seno social por la conducta de los hombres.

Esto es así, porque frente a los numerosos desafíos del porvenir, el Derecho Educativo constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social.

Conclusiones

Con respecto a la situación del derecho el análisis muestra que se encuentra en crisis y que se están produciendo grandes transformaciones en la situación y en las funciones del derecho en la sociedad contemporánea.

Esta crisis no es sólo un problema de eficacia del aparato jurídico dominante, sino un problema de fondo, estructural, y vinculado, sobre todo a las transformaciones producidas en la sociedad y en la cultura contemporánea y a los reclamos de una nueva cultura jurídica.

De los tres modelos jurídicos utilizado en la enseñanza del derecho el unidimensional; el tridimensional y el Multidimensional del Dr. Fernando Martínez Paz; corresponde a este último modelo el Derecho Educativo, que hoy se ha convertido en una exigencia generalizada para dar repuestas a las preguntas sobre qué y cómo incorporar el derecho en la carrera de formación docente.

La enseñanza de lo jurídico en la formación del docente ha consistido hasta ahora en el estudio de un conjunto coherentes de normas positivas que se aíslan de la realidad, dejando de lado toda repercusión social y los fines y valores que la orientan, consideran que el único derecho es el establecido por el Estado a través de las fuentes formales y se transforma en una teoría jurídica del estado.

El Derecho Educativo garantiza las condiciones para el estudio de los fenómenos jurídicos multidimensionales. Estos fenómenos jurídicos pueden estar compuestos por normas, comportamientos, relaciones o situaciones concretas y forman parte de él objetos y hechos, observables y empíricos, de la vida social, que surgen de los diferentes tipos de conductas, situaciones e interrelaciones jurídicas interpersonales e institucionales.

Por último la apertura a la interdisciplina que sostiene el Derecho Educativo, permite además de enriquecer los contenidos, imprimir una dinámica importante a las estructuras del conocimiento de la materia.

Epilogo

Según lo manifiesta muy bien el Dr. Fernando Martínez Paz: “las crisis que afectan a la ciencia jurídica tradicional y a sus modelos unidimensionales, dan paso a un proceso deslegitimador con graves consecuencias para el derecho y su aplicación.”

Al mismo tiempo que el autor aconseja que: “frente a este problema es preciso encontrar nuevos caminos de legitimación que ofrezcan los fundamentos antropológicos, científicos, sociales y éticos, necesarios para justificar la propuesta de un modelo jurídico multidimensional en una sociedad compleja y plural”.

Entiende que se percibe una declinación de los modelos jurídicos unidimensionales, cerrados y autosuficientes, que desconocen las nuevas relaciones sociales; y por ello se requiere un nuevo enfoque que contemple al hombre como una realidad personal y social diferente, un ser unitario y pluridimensional, enraizado en su mundo, en su tiempo, en su cultura y en su historia.

En los momentos actuales debemos reflexionar sobre las relaciones entre la naturaleza del hombre, la del derecho y la del deber jurídico, entendiendo primordialmente que el centro del interés jurídico, se desplazó –en estos últimos tiempos- hacia el sujeto del derecho, en su relación con los demás y en sus derecho y obligaciones personales y sociales.

En la nueva escuela se ha producido un nuevo enfoque hacia el alumno, considerando a este como sujeto activo del derecho, por la aplicación de las nuevas normas que lo contemplan de forma diferente, pero también se ha originado un despertar de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, que conlleva la obligación de construir nuevos parámetros a partir de la idea del hombre como un ser abierto y creador de su propio entorno, su cultura, su derecho y por ende la institución escuela.

Y en la comunidad educativa vive el derecho, como un ordenamiento de normas de convivencia, que se crean y perfeccionan, ayudando de esta manera a superar la inseguridad y la desconfianza en el derecho y sus instituciones, al mismo tiempo que sirve para derrotar la anomia y la ruptura del tejido social existente.

Es loable conseguir que en la interrelación jurídica de los integrantes de la comunidad educativa se construyan normas de convivencia escolar que sean reconocidas y aceptadas como pautas que solucionen la mayoría de los problemas y situaciones que a diario se plantean en la escuela; y que anticipen y regulen las conductas más convenientes para superar los conflictos con una alto grado de certeza.

En el marco de las sociedades democráticas contemporáneas, la vida humana es impensable fuera de la comunidad, porque el hombre es un ser social por naturaleza, y esta convivencia debe apoyarse en valores como la libertad, la racionalidad, el antidogmatismo, el consenso, el dialogo y el humanitarismo.

Las normas que se dicten en la comunidad educativa, deben mejorar las condiciones de vida y ofrecer las máximas garantías de igualdad, asegurando el pluralismo, y al mismo tiempo lograr que se respeten los valores no negociables y se establezca espacios de libertad.

En definitiva el Derecho Educativo debe realizar tareas sociales en la nueva escuela, organizando la comunidad educativa, orientando el comportamiento y la resolución de conflictos, teniendo como meta principal la de legitimar el derecho en la escuela y contribuir a la formación ciudadana que garanticen a la sociedad toda, la seguridad, la paz, el orden y la justicia, aun cuando todo ello parezca una utopía.

La doctrina ha comenzado a buscar algunas alternativas a la crisis de los modelos jurídicos

dominantes. Así surgió la propuesta de trabajar en la construcción de un nuevo mundo jurídico, utilizando como instrumento un modelo jurídico multidimensional, para transitar nuevos caminos de legitimación. Los modelos jurídicos cumplen un importante papel en el desarrollo de la ciencia y la práctica jurídica, por lo que es necesario determinar rápidamente los principales componentes que lo definen. El Derecho Educativo mediante la aplicación de su visión multidimensional, debe lograr, para las generaciones actuales y las venideras, una sociedad más justa y tolerante; propiciando la creación de normas de convivencia pacíficas para con ella y para con los otros pueblos con los que convive; colaborando con todos aquellos que han decidido adherirse y participar en la construcción de un programa que respete las vidas y la dignidad de cada persona, sin discriminación ni prejuicios; rechazando la violencia en todas sus formas; cultivando la generosidad; a fin de terminar con las exclusiones y las injusticias; defendiendo el diálogo, preservando el planeta promoviendo un consumo responsable y un equilibrio de los recursos naturales; y, ayude a la plena participación de todos y todas bajo los principios democráticos.